

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
ACCIONANTE: SANTIAGO ELADIO CARDONA LOPEZ
ACCIONADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMPREGAM
RDO.: 2013-00881
ASUNTO: INADMITE ACCIÓN Y EXIGE REQUISITOS

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013)

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Se deberá corregir el poder otorgado por el señor SANTIAGO ELADIO CARDONA LOPEZ a la apoderada judicial, toda vez que allí se hace relación a los actos administrativos Nros. 028114 del 13 de octubre de 2011 y 052118 del 30 de diciembre de 2011 y en las pretensiones de la demanda, se procura también la nulidad del oficio Nro. 2711 del 14 de agosto de 2009.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 1 de octubre de
2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES ZULUAGA